



**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN TÉCNICO SUPERIOR CON DESTINO EN EL DPTO/CENTRO QUÍMICA DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA. CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA C19815.**

**Primero.** Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, sin haber sido presentada ninguna reclamación y habiendo rechazado el único candidato dicho plazo de reclamaciones, mediante un email dirigido a la dirección indicada en el acuerdo de valoración provisional, y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria que rigen el presente procedimiento selectivo, se acuerda elevar a definitivas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes presentados, tanto en la prueba teórico-práctica como en el concurso de méritos, quedando definitivamente como a continuación se indican:

:

➤ **Calificaciones definitivas de la prueba teórico-práctica:**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Calificación</b>
LÓPEZ FRANCÉS, ANTÓN	60

➤ **Calificaciones definitivas de la valoración de méritos:**

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Experiencia profesional</b>	<b>Titulaciones académicas</b>	<b>Cursos de formación</b>	<b>Conocimientos de valenciano</b>	<b>Idiomas comunitarios</b>	<b>Otros méritos</b>	<b>Total</b>
LÓPEZ FRANCÉS, ANTÓN	4	1	0.75	1.5	0.65	2	9.9

**Segundo.** En base a las puntuaciones indicadas en el punto anterior y de conformidad con las bases de la convocatoria, las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes que han superado el proceso de selección, quedan como a continuación se detallan, por orden de puntuación:

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Prueba</b>	<b>Méritos</b>	<b>TOTAL</b>
LÓPEZ FRANCÉS, ANTÓN	60	9.9	69.9

**Tercero.** Teniendo en consideración las calificaciones finales indicadas en el punto anterior, se propone a D./D<sup>a</sup>. LÓPEZ FRANCÉS, ANTÓN para la formalización de la contratación ofertada, objeto de la convocatoria, no conformándose un turno de reserva, por no haberse presentado otros candidatos.

**Cuarto.** Contra el presente acto de la comisión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

Valencia, 5 de diciembre de 2024. El presidente de la comisión de selección. D/D<sup>a</sup>. SERGIO NAVALÓN OLTRA